



## Resolución Directoral N°00073-2014-INIA-OGA

Lima, 21 MAYO 2014

### VISTO:

El Informe N° 072-2013-INIA- OGA-OL, de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración; y,

### CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral N° 002-2014-INIA-OGA se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria para el ejercicio presupuestal 2014; el cual no contempla la Adquisición de Hoyadora para la EEA Donoso – Huaral, al tratarse de una Adjudicación Directa Selectiva No Programada;

Que, el artículo 34º de Ley de Contrataciones del Estado indica que en cualquier estado del proceso de selección, hasta antes del otorgamiento de la Buena Pro, la Entidad que lo convoca puede cancelarlo por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar, o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad;

Que, el artículo 79º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado con Decreto Supremo N° 138-2012-EF, señala que cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un proceso de selección, por causal debidamente motivada de acuerdo a lo establecido en el artículo 34º de la Ley, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al Comité Especial, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación .

Que, así también menciona que la resolución o acuerdo que formaliza la cancelación deberá ser emitida por el funcionario que aprobó el Expediente de Contratación u otro de igual o superior nivel.

El día 04 de Abril de 2014, se convoca la Adjudicación de Menor Cantidad N°002-2014-INIA para la "Adquisición de Hoyadora para la EEA Donoso – Huaral", por un valor referencial de S/.19,235.87 (Diecinueve Mil doscientos Treinta y Cinco con 87/100 Nuevos soles) y mediante Acta de fecha 11 de Abril de 2014, el Comité Especial Permanente encargado de llevar a cabo el proceso, declara DESIERTO el ítem el proceso de selección proceso al no contar con una propuesta valida;

Que, en el marco de la citada normativa, la Oficina de Logística mediante el documento de Visto, señala que es procedente la cancelación del Proceso de Selección por Adjudicación de Menor Cantidad N°002-2014-INIA para la Adquisición de Hoyadora para la EEA Donoso - Huaral, por un valor referencial de S/.19,235.87 (Diecinueve Mil doscientos Treinta y Cinco con 87/100 Nuevos Soles), para cuyo efecto se remite el proyecto de Resolución Directoral visada por dicha Oficina, para consideración;

...//

II...

-2-

Que con oficio N° 698-2014-INIA-EEA.DK.M-H-PFor/D, la Estación Experimental Agraria Donoso – Huaral, señala que no se proceda con la "Adquisición de Hoyadora para la EEA Donoso – Huaral" debido a que el equipo técnicamente no es apropiado para el tipo de suelo de la EEA, por lo que al no contar con una programación, ni condiciones de suelo apropiadas, no es indispensable su adquisición

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 34º de la Ley de Contrataciones del Estado, la formalización de la cancelación del proceso deberá realizarse mediante Resolución o Acuerdo debidamente sustentado, del mismo o superior nivel de aquél que dio inicio al expediente de contratación;

Que, en tal sentido, resulta procedente la cancelación del proceso de selección indicado anteriormente, por la causal de que ha desaparecido la necesidad de contratar;

De conformidad con lo establecido en los artículos 34º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y modificado con Ley N° 29873; y la Resolución Jefatural N° 005-2013-INIA del 15 de enero de 2013 respecto a delegación de facultades al Director General de la Oficina General de Administración; y;

Con la visación de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración del INIA:

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- CANCELAR** el proceso de Selección por Adjudicación de Menor Cuantía N°002-2014-INIA para la Adquisición de Hoyadora para la EEA Donoso - Huaral, por un valor referencial de S/.19,235.87 (Diecinueve Mil doscientos Treinta y Cinco con 87/100 Nuevos Soles), por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNICAR** la presente resolución al Comité Especial encargado de la conducción del proceso antes indicado, dentro del día siguiente a su aprobación.

**ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR** a la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE, dentro del día siguiente de la comunicación señalada en el artículo anterior.

**Regístrate, comuníquese y publique.**

